

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 030-2022-GG-SBC

Cañete, 01 de junio de 2022

VISTOS:

El expediente con número de registro 1024 de fecha 23 de mayo de 2022, presentado por doña Mercedes Liberia Vicente Candela, quien solicita la devolución de su garantía del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 06 de enero de 2,000; Informe N° 071-2021-GN-SBC-M del 24 de mayo de 2022, del Área de Gestión de Negocios que, informa que en los registros de garantía se evidencia que la Sra. Mercedes Liberia Vicente Candela, posee una garantía de S/ 100.00 soles; Informe Legal N° 061-2022-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC del 25 de mayo de 2022, del Área de Asesoría Legal que, opina favorablemente por la devolución de la garantía; e Informe N° 049-2022-TCEC-CONTA-PRESUP-SBC de la fecha que informa que, en los Estados Financieros se encuentra el monto de S/ 100.00 soles;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, señalando en su artículo 3° que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

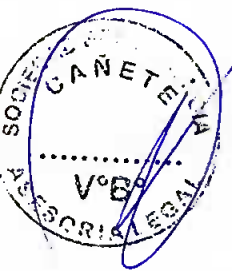
Que, el numeral 11.1 de su artículo 11° del citado Decreto Legislativo N° 1411 señala que, la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia, y que está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; disponiendo el inciso k) la facultad del Gerente de suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución;

Que, mediante expediente con número de registro 1024 de fecha 23 de mayo de 2022, doña Mercedes Liberia Vicente Candela, solicita la devolución de S/ 100.00 soles depositados como garantía del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 06 de enero de 2,000 del predio Casa Huerta B del Anexo de Condoray, del distrito de Lunahuaná - Cañete; delegando a su hija Carmen Esperanza Sánchez Vicente su representación para que recabe la suma de S/ 100.00 soles de las Oficinas de la Sociedad de Beneficencia de Cañete;

Que, en atención al expediente citado precedentemente el Área de Gestión de Negocios de la SBC mediante Informe N° 071-2021-GN-SBC-M del 24 de mayo de 2022, informa que, en los registros de garantía se evidencia que la Sra. Mercedes Liberia Vicente Candela, posee una garantía de S/ 100.00 soles; asimismo, el Área de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 061-2022-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC del 25 de mayo de 2022, se pronuncia favorablemente por la devolución de la citada garantía, siempre y cuando no haya obligaciones pendientes de pago y el inmueble haya sido entregado a la SBC; del mismo modo el Área de Contabilidad y Presupuesto de la SBC mediante Informe N° 049-2022-TCEC-CONTA-PRESUP-SBC informa que, en los Estados Financieros de la institución se encuentra el monto de S/ 100.00 soles;

Que, la DIRECTIVA DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE (SBC) aprobada mediante RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 044-2021-SBC de fecha 19 de noviembre de 2021, que en su numeral 7.2.3. Del depósito de la garantía y primer mes, señala: "En el caso de encontrar deuda pendiente más de dos meses y quince días, el Área de Gestión de Negocios previa visación de la Sub Gerencia de Administración autorizará la efectivización de la garantía al Área de Tesorería. 7.2.3.1. El arrendatario tendrá que depositar la garantía equivalente a tres meses de merced conductiva, la misma que será devuelta al finalizar el contrato, siempre y cuando no haya obligaciones pendientes de pago y el inmueble se encuentre en buen estado de conservación, (...)";

Estando a los considerandos expuestos, y a las facultades previstas por el Decreto Legislativo N° 1411;



SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
C DE CAÑETE

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la devolución de S/ 100.00 (Cien y 00/100 soles) a favor de Mercedes Liberia Vicente Candela, depositado como garantía del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 06 de enero de 2,000 del predio Casa Huerta B del Anexo de Condoray, del distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete; debiéndose de girar el cheque correspondiente a nombre de su hija **Carmen Esperanza Sánchez Vicente**, acorde a la voluntad expresada por el titular en su solicitud de devolución; conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR al Área de Tesorería de la SBC, efectivizar lo ordenado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- HÁGASE de conocimiento de la presente resolución a las Áreas pertinentes de la SBC, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SB SOCIEDAD BENEFICENCIA
C DE CAÑETE

Juana Teresa De La Cruz Franco
Lic. Juana Teresa De La Cruz Franco
GERENTE

Carmen Esperanza Sánchez Vicente
CARMEN ESPERANZA
SANCHEZ VICENTE
D.N.I. 41396339.

